

Viceministerio de Atención Integral en Salud
Subsecretaría de Redes de Atención Integral en Primer Nivel
Dirección de Atención Integral en Salud

INFORME TÉCNICO NRO. 144 - DNAIS-2024

Fecha de Elaboración: 22 de mayo de 2024

1. ANTECEDENTE:

En atención al Memorando Nro. MSP-DP-2024-2072-M, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección de Patrocinio, mediante el cual pone en conocimiento a esta dirección el oficio No. CC-SG-2024-1076 de 02 de mayo de 2024, suscrito por la Dra. Aida García Berni, en calidad de Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante el cual remite el auto del pleno emitido dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. 2846-18-EP, en el que se dispone:

“(…) Se dispone que la compañía accionada, en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, lleven a cabo evaluaciones periódicas del estado de salud del accionante, de acuerdo a las condiciones de tiempo y lugar que establezcan los correspondientes reportes médicos [información que garantizará los principios de reserva y confidencialidad del paciente]. Para ello se deberá brindar las facilidades y adecuaciones laborales necesarias a fin de que acuda a las respectivas citas y tratamientos médicos, lo cual no podrá ser impedido por cuestiones relacionadas al cumplimiento del horario laboral.

6. Se ordena que el accionante, de así solicitarlo, obtenga atención psicológica y apoyo emocional, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el Ministerio de Salud Pública, con el fin de ayudarlo a superar los efectos negativos que la discriminación haya podido provocar en su bienestar emocional y psicológico. Esta medida estará sujeta al tiempo de duración que el respectivo profesional de la salud lo valore pertinente. (...)”

Se solicita mediante Memorando Nro. MSP-DNAIS-2024-1070-M, de fecha 08 de mayo de 2024, a la Coordinación Zonal 5 – Salud, se realice las acciones de seguimiento e intervención pertinentes, para dar respuesta al requerimiento de la Corte Constitucional.

2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador

Artículo 32 señala: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se

vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.

Artículo 358, dispone: *“El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional”.*

3. GESTIONES REALIZADAS

El Ministerio de Salud Pública, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades por medio de la Coordinación Zonal 5 – Salud y del Establecimiento de Salud Chanduy, informa haber realizado las siguientes acciones:

- Con fecha 10 de mayo de 2024, se lleva a cabo visita al domicilio del usuario por parte del Equipo de Atención Integral, sin ser efectiva por ausencia del usuario en su domicilio y se coordina con su esposa, la asistencia al Establecimiento de Salud para atención médica.
- Durante la atención médica intramural, usuario colabora, no refiere sintomatología e informa que recibe tratamiento en Hospital Liborio Panchana, desde hace 8 años por su patología de base.
- El 13 de mayo de 2024, se realiza la primera intervención psicológica, en donde se efectúa atención exploratoria de situación actual familiar y personal.
- Se desarrolla de manera conjunta con el usuario, el proceso a seguir y se planifican las atenciones posteriores.
- Se brinda contención emocional y se establece el plan terapéutico con el servicio de Psicología cada 15 días.

4. PRÓXIMOS PASOS

El Ministerio de Salud Pública, realizará el seguimiento del caso conforme los criterios de dispensarización, establecidos en el Modelo de Atención Integral en Salud, por parte del Centro de Salud Chanduy.

- Se mantiene atenciones cada 15 días en el área de Psicología.
- Se realizarán atenciones integrales por parte de Medicina Familiar Comunitaria.
- En caso de no acudir a las atenciones médicas, se priorizarán las visitas domiciliarias por parte del Equipo EAIS.

- Cita de seguimiento en el Hospital Liborio Panchana, para control en el mes de agosto de 2024.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Espc. Gabriel Villavicencio	Director Nacional de Atención Integral en Salud	
Revisado por:	Od. Karina Jaramillo	Coordinación Interna de la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud	
Elaborado por:	Md. Lucía Cevallos	Especialista de la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud	

SRAIPN-2024-398